

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

47741 *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
2752	2020	51228727E
2837	2020	Y4452690L
2822	2020	50039671C
3060	2020	X7505309H
2863	2020	50545994K
3044	2020	X4578058T
2752	2020	51228727E
2827	2020	X9890480C
3130	2020	47492510V
2778	2020	X8238021L
2832	2020	51656997D
2776	2020	45604358G
2818	2020	X1526260A
2959	2020	X7694369H
2939	2020	47026359F
2767	2020	Y2860921B
2857	2020	X9395857N

2823	2020	04561044Y
3152	2020	49139514Z
2758	2020	71007871V
2816	2020	53623200B
2791	2020	02785277T
2760	2020	Y5573616V
2947	2020	X2356353A
2809	2020	70425241T
2861	2020	Y7141451B
2917	2020	34874658B
3005	2020	53447008E
2934	2020	X7674075X
2988	2020	07045185D
3099	2020	53036855M
3115	2020	Y6920744N
3035	2020	X4607309H
2795	2020	49139604N
2766	2020	Y7746189X
2750	2020	50571817S
2838	2020	X2644215C
3006	2020	X7195786Y
3010	2020	Y4608423L
2810	2020	X8969671Q
3127	2020	51190044W
2860	2020	X3618535Z
2914	2020	X4816582Z
3032	2020	05207873Y
2965	2020	50378519D
2794	2020	X7057719P
3015	2020	Y4674604Y
2880	2020	01185497P
2773	2020	X9056020T
3081	2020	55112781C
3021	2020	Y6695908R
2762	2020	Y4988871R
2970	2020	Y0530928X
2895	2020	49843276E
2793	2020	11869412D
3061	2020	05277565P
3147	2020	06587752T
2845	2020	Y7804418A
3023	2020	50548871T
2841	2020	Y7338199V
2981	2020	07480617M
2761	2020	X1405366C
2853	2020	05342764W
2956	2020	00830808W
2944	2020	X6537729W
2977	2020	50481992M
2833	2020	52907942F
2952	2020	Y2271101A
3129	2020	77563919F
2859	2020	Y6299764D
2828	2020	50759949F

3002	2020	X7080874W
2865	2020	X8481884J
2804	2020	49701259F
3068	2020	76243154V
3080	2020	Y8066128L
2954	2020	X8760183N
2755	2020	50566962J
2951	2020	51126442H
2884	2020	X4376611X
2998	2020	11860713G
2771	2020	Y3213437Y
2808	2020	54214348J
2782	2020	49051083H
2831	2020	02561583G
3053	2020	52506418V
2842	2020	X5145099E
2777	2020	13303195H
2877	2020	06606048B
2783	2020	05422358Q
3055	2020	02698540L
2897	2020	50050687L
2899	2020	01824825M
3059	2020	52901722C
2883	2020	01944001H
2996	2020	54696803C
2788	2020	02078621L
3050	2020	09036506J
2931	2020	70357907X
3076	2020	Y7665313W
3034	2020	50888404F
2797	2020	11869412D
2994	2020	X2524730C
3108	2020	09066832W
2774	2020	54718430G
2922	2020	51381370Z
3065	2020	33499425V
2798	2020	49100696C
2784	2020	X4646807W
3095	2020	Y6255467X
2955	2020	X6893573J
2749	2020	X3041579J
2824	2020	51345415P
2821	2020	70425241T
3122	2020	X2506766L
2930	2020	54642255M
2843	2020	06706965G
3139	2020	Y0443402E
2881	2020	01185497P
2789	2020	X2427366S
2772	2020	X9145086X
1896	2020	Y4944052D
2790	2020	54026644N
3030	2020	07489553V
2963	2020	12449300K

2964	2020	Y2473507D
3124	2020	X7832233C

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210062133-1